

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 067/99

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – DECLARA EN COMISION DE ESTUDIOS A LA ING. PAOLA MEJIA VALDIVIA.

VISTOS:

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo 21364 de 13 de agosto de 1986.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

El Reglamento de Capacitación del BCB de 20 de mayo de 1997.

La Nota de la Embajada de Bélgica N° 3083/2270 de 26 de agosto de 1999.

La Nota de la Gerencia de Moneda y Crédito G-MyC/S-OMA-I N° 309/99 de 30 de agosto de 1999.

El Informe del Departamento de Capacitación N° 032/99 de 30 de agosto de 1999.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 083/99 de 31 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, respalda la continua superación de la capacidad y desempeño de los funcionarios del Banco.

Que el Artículo 49 del Decreto Supremo N° 21364, norma las declaratorias en comisión por viaje de estudios que excedan un año.

Que el Artículo 12 del Reglamento de Capacitación del Banco Central de Bolivia, norma el procedimiento para postular a programas y actividades de capacitación.

Que el Artículo 14 de dicho Reglamento, establece las obligaciones del BCB como contraparte de las actividades de capacitación.

//2. R.D. N° 067/99

Que la Ing. Paola Mejía Valdivia, funcionaria de la Gerencia de Moneda y Crédito, ha sido beneficiada con una beca en la Universidad Católica de Lovaina para realizar estudios de postgrado en economía financiera, de acuerdo con la comunicación recibida de la Embajada de Bélgica en Bolivia.

Que la Unidad de Capacitación señala en su Informe N° 032/99, que la postulante ha seguido los procedimientos y cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento que rige la materia, además de contar con el respaldo de la Gerencia de Moneda y Crédito expresada en nota N° G-MyC/S-OMA-I N° 309/99.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos no existe impedimento para el viaje de la Ing. Paola Mejía a Bélgica, debiendo observar para el efecto lo dispuesto por el Decreto Supremo 21364 y suscribir el contrato respectivo por un período igual al doble del que figura en su declaratoria en comisión.

Que es atribución del Directorio, conforme al Artículo 14 inciso i) del Estatuto declarar en comisión a los funcionarios del Banco.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en Comisión de Estudios a la Ing. Paola Mejía, a partir del

10 de septiembre de 1999 y por el tiempo de dos años, con el goce del 100% de sus haberes, a fin de que participe en el programa de Maestría en Economía Financiera que ofrece la Universidad Católica de Lovaina-Bélgica.

Artículo 2.- Para que proceda su declaratoria en comisión por el segundo año, la

Ing. Paola Mejía deberá acreditar el vencimiento satisfactorio de todas las materias correspondientes al primer año de estudios y seguir los demás trámites dispuestos en el Decreto Supremo N° 21364.

Artículo 3.- En el contrato que deberá suscribir la funcionaria con el BCB, se

comprometerá a cumplir las disposiciones del Reglamento de Capacitación y prestar servicios en el Banco, una vez concluidos sus estudios, por un período igual al doble del que figura en su declaratoria en comisión.

//3. R.D. N° 067/99

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.